



PRESIDENCIA DE LA  
REPÚBLICA DOMINICANA

## Gabinete de Política Social

*“Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria”*

Santo Domingo, D. N  
03 de diciembre del 2020

**Licdo. Nelson De Jesús Arroyo Perdomo**

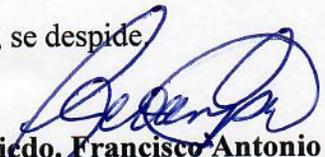
Director (INDOTEL)

Su despacho.-

Distinguido Señor:

Plácenos saludarle, en ocasión de remitirle una copia del Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional para la Implementación del Programa Oportunidad 14-24 de Formación Técnico Vocacional y Reinserción Laboral /Social de Jóvenes en situación de vulnerabilidad suscrito entre el Gabinete de Coordinación de la Política Social de la Presidencia (GCPS), Ministerio de la Juventud (MJ), Ministerio de Trabajo (MT), Ministerio de Cultura (MINC), Ministerio de Deporte y Recreación (MIDEREC), Ministerio de Defensa a través de las Escuelas Vocacionales (MIDE), Ministerio de Salud Pública (MSP), Ministerio de Educación de la República Dominicana (MINERD), Ministerio de Educación Superior Ciencias y Tecnología (MESCYT), Ministerio de Industria y Comercio (MIC), Instituto Nacional de Formación Técnico Profesional (INFOTEP), Dirección Nacional de Control de Droga (DNCD), Centros Tecnológicos Comunitarios (CTC), Plan de Asistencia Social de la República Dominicana (PASP), Oficina Metropolitana de Servicios de Autobuses (OMSA), Comedores Económicos del Estado Dominicano, Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL), Consejo Nacional de Promoción y Apoyo de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (PROMIPYME), Consejo Nacional de la Niñez (CONANI), Servicios Nacional de Salud (SNS), y Fraternidad Mercedaria del Santísimo Sacramento (CASA DEL REDENTOR), para para los fines de lugar.

Con sentimientos y consideración, se despide

  
**Licdo. Francisco Antonio Peña**

Coordinador del Gabinete de Coordinación de Políticas Sociales.



RECIBIDO  
Sentimientos

INDOTEL  
A 11:24

INDOTEL

Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional para la Implementación del Programa Oportunidad 14-24 de Formación Técnico Vocacional y Reinserción Laboral/Social de jóvenes en situación de vulnerabilidad entre Gabinete de Coordinación de la Política Social de la Presidencia (GCPS), Ministerio de la Juventud (MJ), Ministerio de Trabajo (MT), Ministerio De Cultura (MINC), Ministerio de Deporte y Recreación (MIDEREC), Ministerio De Defensa a través de las Escuelas Vocacionales (MIDE), Ministerio De Salud Pública (MSP), Ministerio de Educación de la República Dominicana (MINERD), Ministerio de Educación Superior Ciencias y Tecnologías (MESCyT), Ministerio de Industria y Comercio (MIC), Instituto Nacional de Formación Técnico Profesional (INFOTEP), Dirección Nacional De Control De Droga (DNCD), Centros Tecnológicos Comunitarios (CTC), Plan de Asistencia Social De la República Dominicana, Oficina Metropolitana De Servicios de Autobuses (OMSA), Comedores Económicos Del Estado Dominicano, Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL), Consejo Nacional De Promoción y Apoyo a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (PROMIPYME), Consejo Nacional de la Niñez (CONANI), Servicio Nacional de Salud (SNS) y Fraternidad Mercedaria Del Santísimo Sacramento (Casas Del Redentor).

*M.A.W.*  
*6D*  
ENTRE: La Primera Parte, **EL GABINETE DE COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA SOCIAL DE LA PRESIDENCIA (GCPS)**, organismo creado mediante Decreto del Poder Ejecutivo Núm. 1082-04, de fecha tres (03) del mes de septiembre del año dos mil cuatro (2004), con su domicilio social y oficina principal en el edificio San Rafael, ubicado en la avenida Leopoldo Navarro, Núm. 61, del sector San Juan Bosco, en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representado por su Coordinador el señor **LICDO. FRANCISCO ANTONIO PEÑA GUABA**, dominicano, mayor de edad, abogado, casado, provisto de la cédula de identidad y número **001-0168838-0**, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, quien en lo que sigue del presente Convenio se denominará "GCPS" o por su nombre propio;

*F.P.C.*  
Segunda Parte **EL MINISTERIO DE LA JUVENTUD (MIJ)**, institución del Estado creada mediante la Ley General de Juventud Núm. 49-00 de fecha veintiséis (26) del mes de julio del año dos mil (2000), con su domicilio social en la Avenida Winston Churchill, Núm. 71, del sector Bella Vista, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representada por su Ministra, **ING. KIMBERLY TAVERAS**, dominicana, mayor de edad, provista de la cédula de identidad y electoral número 224-0025497-9 con domicilio y residencia en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, quien en lo adelante y para los fines y consecuencias del presente Convenio se denominara "MIJ", o por su nombre completo;

*APA*  
Tercera Parte, **EL MINISTERIO DE TRABAJO (MT)**, entidad del Estado Dominicano, creado mediante la Ley Núm.1312, de fecha treinta (30) del mes de junio del año mil novecientos treinta (1930), con su domicilio social y oficina principal en la avenida Enrique Jiménez Moya, Núm. 5, Centro de los Héroes de Constanza, Maimón y Estero Hondo, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representado por su Ministro el señor **LICDO. LUIS MIGUEL DE CAMPS GARCÍA-MELLA**, dominicano, mayor de edad, casado, provisto de la cédula de identidad electoral número 001- domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana; quien en lo adelante para los fines del presente Convenio se denominará como **EL MT**, o por su propio nombre.

*PAK*  
Cuarta Parte, **EL MINISTERIO DE CULTURA (MINC)**, creado mediante la Ley Núm. 41-00 de fecha veintiocho (28) del mes de junio del año dos mil (2000), instancia de nivel superior, responsable de la ejecución y puesta en marcha de las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo cultural de la República Dominicana, con su domicilio social ubicado en la Av. George Washington, esquina Presidente Vicini Burgos, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representada por su Ministra la señora **CARMEN HEREDIA DE GUERRERO**, dominicana, mayor de edad, provista de la cédula de identidad y electoral número 001-0060064-2, soltera, con domicilio y residencia en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito



Nacional, capital de la República Dominicana, quien en lo adelante para los fines del presente Convenio se denominará : "MINC", o por su nombre completo.

Quinta Parte, **EL MINISTERIO DE DEPORTE Y RECREACIÓN (MIDERIC)**, entidad pública del gobierno Central, regida por la Ley General de Deportes Núm.356-05, promulgada el día treinta (30) del mes de agosto del año dos mil cinco (2005), con su domicilio social en la Avenida 27 de febrero, esquina Avenida Ortega y Gasset de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representada por su Ministro, **ING. FRANCISCO JOSE CAMACHO RIVAS**, dominicano, mayor de edad, provisto de la cédula de identidad y electoral número 001-0071878-2, con domicilio y residencia en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, República Dominicana, quien en lo adelante y para los fines y consecuencias de este Convenio se denominará: "MIDERIC".

Sexta Parte, **EL MINISTERIO DE DEFENSA (MIDE)**, entidad gubernamental con sede y oficina principal en la Av. 27 de febrero, esq. Av. Luperón de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, representada por su Ministro, **Teniente General CARLOS LUCIANO DÍAZ MORFA, E.R.D. (DEM)**, dominicano, mayor de edad, provisto de la cédula de identidad y electoral número 001-1170722-0; con domicilio y residencia en Avenida 27 de Febrero Plaza de la Bandera en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, República Dominicana, quien en lo adelante y para los fines y consecuencias de este Convenio se denominará: "MIDE" o por su nombre completo;

Séptima Parte, **EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA (MSP)**, entidad pública del Estado Dominicano, organizada de acuerdo con la Ley Orgánica Núm.4378 de fecha diez (10) del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y seis (1956) y la Ley General de Salud Núm.42-01 de fecha ocho (8) del mes de marzo del año dos mil uno (2001), con domicilio social y oficina principal en su edificio sede central, situado en la Dr. Héctor Homero Hernández V, esquina Tiradentes, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, República Dominicana, legalmente representada por su Ministro **DR. ANTONIO PLUTARCO EMILIO ARIAS ARIAS**, dominicano, mayor de edad, provisto de la cédula de identidad y electoral número 095-0005403-7 domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, República Dominicana, quien en lo adelante se denominara "el MPS", o por su nombre completo.

Octava Parte, **EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPÚBLICA DOMINICANA (MINERD)**, Registro Nacional de Contribuyente número 4-0100733-9, entidad gubernamental organizada de conformidad a la Ley de General de Educación número 66-97 de fecha 9 de abril de 1997; legalmente representada por su Ministro, **LIC. ROBERTO FURCAL**, dominicano, mayor de edad, arquitecto, casado, provisto de la cédula de identidad y electoral número 001-0234062-7, con domicilio institucional en la avenida Máximo Gómez número 2, sector Gazcue, Distrito Nacional, Santo Domingo, República Dominicana; quien actúa en virtud del Decreto número 201-16 de fecha 16 de agosto de 2016, entidad que en lo adelante para los fines del presente convenio se denominará **EL MINERD** o por su nombre completo;

Novena Parte, **EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR CIENCIA Y TECNOLOGÍA (MESCYT)**, Organismo Asesor-Regulador del Sistema de Educación Superior, Ciencia y Tecnología, creado mediante la Ley 139-01, en representación del Estado Dominicano, con su asiento legal en la Avenida Máximo Gómez No.301, Gazcue, de esta ciudad de Santo Domingo, debidamente representado por la Ministro, **LIC. FRANKLIN GARCIA FERMIN**, dominicano, mayor de edad, provisto de la cédula de identidad y electoral número 001-0824337-9 domiciliado y residente en esta ciudad; quien en lo adelante del presente convenio, se denominará **EL MESCYT**.

Décima Parte, **EL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO (MIC)**, institución Estatal, creada en virtud de la ley Núm. 290-66, de fecha treinta (30) del mes de junio del año mil novecientos sesenta y seis (1966), con su domicilio social en la Avenida México esquina Leopoldo Navarro, en el Edificio de Oficinas Gubernamentales "Juan Pablo Duarte", debidamente representada por su Ministro, **VICTOR ORLANDO BISONO HAZA**, dominicano, mayor de edad, soltero, abogado, titular de la cédula de identidad y electoral número 001-0084168-3 de igual domicilio, que en lo que sigue del presente Contrato se denominará **EL MIC**;

Décima Primera Parte, **EL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICO PROFESIONAL (INFOTEP)**, Organismo Autónomo del Estado, investido de personalidad jurídica

M.A.T.W.

62

F.B.C. J.A.B.

F.B.C.

A.A.A.

D.B.B.

caj

J.F.

J.

J.M.

N.D.A.A.

F.

A.

[Handwritten signature]

[Handwritten initials]



por la Ley Núm.116, del día dieciséis (16) del mes de enero del año mil novecientos ochenta y ocho (1988), con su domicilio social establecido en la calle Paseo de los Ferreteros, Núm.3, sector Ensanche Miraflores, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, República Dominicana; representado legalmente por su Director General **RAFAEL EVARISTO SANTOS BADÍA**, dominicano, mayor de edad, provisto de la cédula de identidad y electoral número.001-0779845-0, domiciliado y residente en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana; quien en lo adelante y para los fines de la presente Carta Compromiso se denominará: "EL INFOTEP" o por su nombre completo.

Décima Segunda Parte, **LA DIRECCION NACIONAL DE CONTROL DE DROGA (DNCD)**, es una dependencia del Poder Ejecutivo, creada como una institución de seguridad nacional del Estado dominicano, a través de la Ley Núm. 50-88 sobre drogas y sustancias controladas, del día treinta (30) del mes de mayo del año mil novecientos ochenta y ocho (1988); la cual controla y dirige el sistema de inteligencia nacional antidrogas, para coleccionar, analizar y diseminar informaciones de inteligencia estratégica y operacional, con el fin Prevenir y reprimir producción, tráfico, distribución y el consumo ilícito de drogas y sustancias controladas en todo el territorio nacional, debidamente representada por su **Contraalmirante ARD y Presidente de la DNCD JOSÉ MANUEL CABRERA ULLOA**, dominicano, mayor de edad, provisto de la cédula de identidad y electoral número 047-0128306-3 ubicado en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, quien en lo adelante y para los fines del presente Convenio se denominará "DNCD", o por su nombre completo;

M.A.L.W

6/2

Décima Tercera Parte, los **CENTROS TECNOLÓGICOS COMUNITARIOS (CTC's)**, organismo creado mediante Decreto del Poder Ejecutivo Núm.489-12, de fecha veintiuno (21) del mes de agosto del año dos mil doce (2012), con su domicilio social y oficina principal en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representado por su director, el **LIC. YSIDORO TORRES BELTRE** dominicano, mayor de edad, provisto de la cédula de identidad y electoral número 001-0753419-0, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, República Dominicana; quien en lo adelante y para los fines y consecuencias de este Convenio se denominará: "CTC" o por su nombre completo.

coly

J

JMB

ANA

Décima Cuarta Parte, **EL PLAN DE ASISTENCIA SOCIAL DE LA REPÚBLICA DOMINICANA**, institución creada mediante Decreto Núm. 179-05, su nombre original Plan de Asistencia Social de la Presidencia el cual comienza a trabajar orientada al propósito para el cual fue creado, asistiendo a la población más vulnerable en su necesidad primaria, que es la alimentación, clave para el mantenimiento de un buen estado de salud y bienestar físico, que a su vez les prepare para la búsqueda de la satisfacción de otras necesidades menos prioritarias, debidamente representada por su Directora la **DRA. YADIRA HENRIQUEZ**, dominicana, mayor de edad, provista de la cédula de identidad y electoral número 001-0914529-2 con domicilio y residencia en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, República Dominicana, quien en lo adelante para los fines del presente Convenio se denominará, **PLAN DE ASISTENCIA SOCIAL DE LA PRESIDENCIA**" o por su nombre propio

9  
JMB

F.D.C.

Décima Quinta Parte, **LA OFICINA METROPOLITANA DE SERVICIOS DE AUTOBUSES (OMSA)**, institución creada mediante el Decreto Núm. 448- 97, del año mil novecientos noventa y siete (1997), como una dependencia de la Presidencia de la República, tomando en consideración que la modernización del sistema de transporte en Santo Domingo ameritaba el establecimiento de una organización que garantizara el nivel de servicio, seguridad, limpieza y comodidad de los autobuses; debidamente representada por su Director el señor **LIC. JOSE ALTAGRACIA GONZALEZ SANCHEZ**, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, portador de la cédula de identidad y electoral número 001-0701628-9 con domicilio y residencia en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, República Dominicana, quien en lo adelante para los fines del presente Convenio se denominará, "OMSA" o por su nombre propio;

N.P.A.  
F

FAR

Décima Sexta Parte, **LOS COMEDORES ECONÓMICOS DEL ESTADO DOMINICANO**, Institución estatal centralizada, constituida de acuerdo a la Ley Núm. 16, de fecha veintitrés (23) del mes de junio del año mil novecientos cuarenta y dos (1942), y las Leyes de la República Dominicana, con Registro Nacional de Contribuyente (RNC) Núm. 4-01-05251-2, con su asiento principal ubicado en la calle Presidente Estrella Ureña, esquina San Vicente de Paul, del sector Los Minas, municipio Santo Domingo Este, Provincia Santo Domingo, República Dominicana, debidamente representada por su Administrador General el señor **EDGAR AUGUSTO FELIZ MÉNDEZ**, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, portador de la cédula de identidad y electoral Núm.018-0034194-1 con

[Handwritten signature]

[Handwritten initials]

domicilio y residencia en esta ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, quien en lo adelante para los fines del presente Convenio se denominará, "Los Comedores Económicos" o por su nombre propio;



Décima Séptima Parte, **EL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL)**, órgano regulador de las telecomunicaciones, con carácter de entidad estatal descentralizada, con autonomía funcional, jurisdiccional y financiera, creado y organizado de conformidad con la Ley General de Telecomunicaciones, Núm. 153-98, de fecha veintisiete (27) del mes de mayo del año mil novecientos noventa y ocho (1998), provista del Registro Nacional de Contribuyente (R.N.C.) Núm. 401-50891-5, con su domicilio y asiento social en el edificio Osiris, marcado con el Núm. 962 de la avenida Abraham Lincoln de la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representado por el Presidente del Consejo Directivo **LIC. NELSON DE JESUS ARROYO PERDOMO**, dominicano, mayor de edad, provisto de la cédula de identidad y electoral número 023-0026518-4, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, institución que en lo adelante y para los fines y consecuencias del presente Convenio se denominará como "INDOTEL" o por su nombre completo;

Décima Octava Parte, **CONSEJO NACIONAL DE PROMOCION Y APOYO A LA MICRO, PEQUENA Y MEDIANA EMPRESA (PROMIPYME)**, adscrito al Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, creado y existente de conformidad con la Ley Núm. 488-08, de fecha diecinueve (19) del mes de diciembre del año dos mil ocho (2008), Gaceta Oficial 10502, inscrito en el Registro Nacional de Contribuyente (RNC) con el Núm. 401515911, con su sede y domicilio abierto en la Avenida 27 de Febrero, Núm. 522, Los Restauradores, de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representado por su Director General, **PORFIRIO PERALTA COLLADO**, dominicano, mayor de edad, provisto de la cédula de identidad y electoral número 001-0524076-6, con domicilio y residencia en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, quien en lo adelante y para los fines y consecuencias del presente Convenio se denominará "PROMIPYME" o por su nombre completo;

Décima Novena Parte **EL CONSEJO NACIONAL PARA LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA (CONANI)**, entidad máxima de dirección en el ámbito administrativo del Sistema Nacional de Protección de los Derechos de la Niñez y la Adolescencia, creado mediante la Ley 136-03 que instituye el Código para el Sistema de Protección y los Derechos Fundamentales de Niños, Niñas y Adolescentes, con su Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) 401052522, con su domicilio ubicado en la avenida Máximo Gómez, No.154 esquina República de Paraguay, Ensanche La Fe, de esta ciudad de Santo Domingo, capital de la República Dominicana, debidamente representado por su Presidenta Ejecutiva **PAULA MERCEDES DISLA ACOSTA**, dominicana, mayor de edad, provista de la cédula de identidad y electoral número 001-00667026-4, con domicilio y residencia en esta ciudad de Santo Domingo, quien en lo adelante y para los fines y consecuencias de este Convenio se denominará "CONANI" o por su razón social completa;

Vigésima Parte, **EL SERVICIO NACIONAL DE SALUD (SNS)**, organismo creado mediante la Ley Núm.123-15 de fecha dieciséis (16) del mes de julio del año dos mil quince (2015), entidad pública, provista de personalidad jurídica, con autonomía administrativa, financiera, técnica y patrimonio propio, adscrita al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, con su Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) Núm. 401007398, con domicilio y asiento social ubicado en la Avenida Leopoldo Navarro, esquina César Nicolás Pensón, en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, debidamente representado por su Director Ejecutivo **DR. MARIO LAMA**, dominicano, mayor de edad, provisto de la cédula de identidad y electoral Núm.001-0081709-7, con domicilio y residencia en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, quien en lo adelante, para los fines del presente Convenio se denominará "SNS" o por su nombre completo; y

Vigésima Primera Parte, **FRATERNIDAD MERCEDARIA DEL SANTÍSIMO SACRAMENTO (CASAS DEL REDENTOR)** Comunidad de Vida Consagrada Católica creado en virtud del concordato establecido entre la santa sede y el Estado Dominicano en el año 1954, con su Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) 4-30-02015-1 debidamente representado por el **REV. P. FRAY ARÍSTIDES**

**JIMÉNEZ RICHARDSON**, dominicano, mayor de edad, provisto de la cédula de identidad y electoral número 001-00087519-4 con domicilio y asiento social ubicado en la Calle Roma, esquina calle 23, urbanización Italia Santo Domingo Este, República Dominicana, quien en lo adelante, para los fines del presente Convenio se denominará “FNSS” o por su nombre completo.



También en calidad de testigo firmará el Excelentísimo Presidente Constitucional de la República **LUIS ABINADER CORONA**, dominicano, mayor de edad, casado, provisto de la cédula de identidad y electoral número 001-0976142-9 domiciliado y residente en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, quienes en lo adelante y para los fines y consecuencia del presente Convenio se denominará “Testigo” o por su nombre completo.

Para todos los fines y consecuencias del presente Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional, para la Implementación del Programa Oportunidad 14-24 de Formación Técnico Vocacional y Reinserción Laboral/ Social de jóvenes en situación de vulnerabilidad entre Gabinete de Coordinación de la Política Social de la Presidencia (GCPS), Ministerio de la Juventud (MJ), Ministerio de Trabajo (MT), Ministerio De Cultura (MINC), Ministerio de Deporte y Recreación (MIDEREC), Ministerio De Defensa a través de las Escuelas Vocacionales (MIDE), Ministerio De Salud Pública (MSP), Ministerio de Educación de la República Dominicana (MINERD), Ministerio de Educación Superior Ciencias y Tecnologías (MESCyT), Ministerio de Industria y Comercio (MIC), Instituto Nacional de Formación Técnico Profesional (INFOTEP), Dirección Nacional De Control De Droga (DNCD), Centros Tecnológicos Comunitarios (CTC), Plan de Asistencia Social De la República Dominicana, Oficina Metropolitana De Servicios de Autobuses (OMSA), Comedores Económicos Del Estado Dominicano, Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL), Consejo Nacional De Promoción y Apoyo a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (PROMIPYME), Consejo Nacional de la Niñez (CONANI), Servicio Nacional de Salud (SNS) y Fraternidad Mercedaria Del Santísimo Sacramento (CASAS DEL REDENTOR) sean designados conjuntamente se denominarán **LAS PARTES** quienes de común acuerdo han resuelto celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración reconociendo mutuamente la capacidad legal suficiente para obligar a sus respectivas entidades. Antes de expresar los términos y condiciones del presente convenio, **LAS PARTES** han formulado el siguiente preámbulo.

M.A.L

CP

AB

APA

F.J.C.

AB

### PREÁMBULO

**CONSIDERANDO I:** Que es interés del Presidente Constitucional de la República el LIC. LUIS ABINADER CORONA, integrar a la población de jóvenes que ni trabajan ni estudian (NiNi), al Programa Oportunidad 14-24, donde se les proveerán herramientas para que tengan más oportunidad y un mejor futuro para su desarrollo de forma integral.

**CONSIDRANDO II:** Que parte de la promesa de Gobierno del Presidente Constitucional de la República el LIC. LUIS ABINADER CORONA, ha sido ampliar las posibilidades de la juventud más vulnerable, a través de estrategias de educación no formal (carreras técnicas y vocacionales) para superar la pobreza y como forma de disminuir la delincuencia en el país.

**CONSIDERANDO III:** Que el artículo 8 de la Constitución de la República establece que es función esencial del Estado, la protección efectiva de los derechos de la persona, el respeto de su dignidad y la obtención de los medios que le permitan perfeccionarse de forma igualitaria, equitativa y progresiva, dentro de un marco de libertad individual y de justicia social, compatibles con el orden público, el bienestar general y los derechos de todos y todas.

**CONSIDERANDO IV:** Que el artículo 39 de la Constitución de la República establece el derecho a la igualdad, donde todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, reciben la misma protección y trato de las instituciones autoridades y demás personas y gozan de los mismos derechos, libertades y oportunidades, sin ninguna discriminación.

**CONSIDERANDO V:** Que los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), también llamados Objetivos Mundiales, son un llamado universal a la adopción de medidas para poner fin a la pobreza, proteger el planeta y garantizar que todas las personas gocen de paz y prosperidad.

CP

AB

JFC

9

AB

M.A.L

AB



**CONSIDERANDO VI:** Que esta iniciativa busca establecer una estructura de trabajo en el que converjan las distintas instituciones Gubernamentales, y Organizaciones Comunitarias, academias, Iglesias, para que se comprometan con el Estado en la construcción del PROGRAMA OPORTUNIDAD 14-24.

**CONSIDERANDO VII:** Que es necesario conseguir el compromiso de todos los actores y sectores implicados en el desarrollo de la actividad productiva nacional y salida de la pobreza, porque esto asegura la generación de empleo y potencia el desarrollo de la clase más vulnerable.

**CONSIDERANDO VIII:** Que el GABINETE DE COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA SOCIAL (GCPS) ejecuta la política social en República Dominicana, a través de un Sistema o Red de Protección Social, que incluye programas e iniciativas tendentes a ofrecer condiciones mínimas a aquellos que están en situación de pobreza extrema, elevar el nivel de capital humano y social de la población pobre y vulnerable del país, y garantizar la equidad.

**CONSIDERANDO IX:** Que el GABINETE DE COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA (GCPS), tiene como rol la articulación, formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de los programas incluidos en el Sistema de Protección Social de República Dominicana, con el objetivo de coadyuvar a la definición, establecimiento y seguimiento de la agenda estratégica de la política social.

M-A L-9

**CONSIDERANDO X:** Que el GABINETE DE COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA (GCPS), tiene competencia para conocer, atender y dar seguimiento a las demandas sociales, así como recomendar acciones preventivas para el abordaje de problemas reales y potenciales que pudieren afectar el sector social; y dar seguimiento a la ejecución de estos programas y planes, así como también sirve como agente catalizador y promotor de programas y proyectos, que dan respuesta a las necesidades más apremiantes de los sectores de salud, educación, mujer, familia y desarrollo social sostenible

68

**CONSIDERANDO XI:** Que EL MINISTERIO DE LA JUVENTUD (MJ), es la entidad que orientará las acciones del Estado y de la sociedad en general hacia la definición e implementación del conjunto de políticas necesarias para lograr la satisfacción de las necesidades y expectativas de la población joven de la Nación, así como una efectiva participación de los jóvenes en los procesos de toma de decisiones.

AB

**CONSIDERANDO XII:** Que EL MINISTERIO DE TRABAJO (MT), es la entidad de nivel superior, encargada de regir y regular las políticas laborales en el país del sector privado y organismos oficiales autónomos de carácter industrial, comercial, financiero o de transporte, estableciendo las normas y los mecanismos de seguimiento para su aplicación, satisfaciendo de manera oportuna y eficaz las necesidades de los actores del mercado de trabajo, a fin de contribuir a la paz socio laboral y al desarrollo nacional

APA

**CONSIDERANDO XIII:** Que EL MINISTERIO DE CULTURA (MINC), es responsable de promover el poder de la imaginación, la utilización de la capacidad creativa en función de objetivos concretos, la realización de acciones en cuya construcción los materiales no sean óbice para su culminación exitosa, y fomentar las Industrias Culturales y los Mercados Simbólicos, como medios que permitan afianzar el desarrollo de la economía de la cultura y mejorar la calidad de vida de los dominicanos.

F.S.C.

**CONSIDERANDO XIV:** Que EL MINISTERIO DE DEPORTE Y RECREACIÓN (MIDEREC), es responsable de promover y realizar proyectos de deporte dirigidos a los niños, jóvenes y adultos del país, con el objetivo de incentivar en la población el ejercicio de los deportes y de la educación física, como medio para obtener su desarrollo muscular y equilibrio mental, mejorando la calidad de vida de los dominicanos.

**CONSIDERANDO XV:** Que EL MINISTERIO DE DEFENSA a través de la DIRECCION GENERAL DE LAS ESCUELAS VOCACIONALES DE LAS FUERZAS ARMADAS (FFAA) Y LA POLICIA NACIONAL tienen como propósito regir en todo lo relativo a la planificación, ejecución, supervisión y evaluación d ellos programas, tendientes a consolidar la formación técnico

AB

cdg

J

J

E

9

F

M.D.A.P.

profesional de los miembros de las FFAA, Policía Nacional y de la Sociedad en General que cursan estudios en nuestras escuelas.



**CONSIDERANDO XVI:** Que **EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA (MSP)**, es la máxima autoridad nacional en aspecto de salud, responsable de dirigir y conducir políticas y acciones sanitarias, concertar intereses, y movilizar recursos de toda índole, vigilar la salud y coordinar acciones con las diferentes instituciones públicas y privadas y de otros actores sociales comprometidos con la producción social de la salud.

**CONSIDERANDO XVII:** Que **EL MINISTERIO DE EDUCACION DE LA REPÚBLICA DOMINICANA (MINERD)** tiene como función primordial promover integralmente la educación e impartirla al más alto nivel de pertinencia, calidad y eficacia, a fin de asegurar el derecho de las personas a participar con igualdad de oportunidades en la vida nacional.

**CONSIDERANDO XVIII:** A que **EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR CIENCIA Y TECNOLOGÍA (MESCYT)**, es el órgano del Poder Ejecutivo, en el ramo de la educación superior, la ciencia y la tecnología, encargado de fomentar, reglamentar y administrar el Sistema Nacional de Educación Superior, Ciencia y Tecnología. De acuerdo con sus atribuciones, vela por la ejecución de todas las disposiciones de la ley 139-01 y de las políticas emanadas del Poder Ejecutivo.

**CONSIDERANDO XIX:** Que el **MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO (MIC)**, en su condición de órgano rector de la política industrial y comercial del país, tiene interés de impulsar la productividad nacional y el libre comercio, así como, aumentar el consumo de bienes y servicios nacionales asegurándole al consumidor la calidad de dichos bienes, a través del fortalecimiento por vías diferentes de las áreas de la cadena productiva.

**CONSIDERANDO XX:** Que **EL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICO PROFESIONAL (INFOTEP)**, tiene como misión liderar, coordinar e impulsar al Sistema Nacional de Formación Profesional para el Trabajo Productivo; concentrándose en asesorar al Estado, promover, preparar y certificar los recursos humanos; auspiciar la promoción social del trabajador y asesorar a las empresas para satisfacer las necesidades de capacitación de los agentes económicos; garantizados en oferta ajustada a los requerimientos de sus clientes y relacionados;

**CONSIDERANDO XXI:** Que la **DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTROL DE DROGA (DNCD)** dispone de programas de prevención contra el uso indebido de drogas como el de prevención y orientación comunitaria, llevando el deporte y la cultura a los barrios populares así como también a través de charla como orientadores escolares en todos los colegios y escuelas del país, para así brindar esperanzas y otra alternativa a la parte más vulnerable de esta problemática que constituyen los adolescentes.

**CONSIDERANDO XXII:** Que **LA OFICINA METROPOLITANA DE SERVICIOS DE AUTOBUSES (OMSA)**, tiene como propósito dar el servicio de preparación, mantenimiento, reparación y despacho de la flota de autobuses de transporte público de la ciudad de Santo Domingo, utilizando el patrimonio y el personal de la anterior Oficina Nacional de Transporte Terrestre, suprimida mediante el Decreto de creación de la OMSA.

**CONSIDERANDO XXIII:** Que **LOS COMEDORES ECONÓMICOS DEL ESTADO DOMINICANO**, es una institución gubernamental, cuya función principal es lograr que los alimentos subsidiados por el Gobierno Dominicano lleguen a todos los sectores de manera justa, sostenible y humana, mediante la distribución de raciones cocidas y crudas con los más altos estándares de calidad e higiene, prestando ayuda a la población con apego a los principios de solidaridad y trabajo coordinado.

**CONSIDERANDO XXIV:** Que el **INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL)** por años ha auspiciado la creación de espacios físicos que están llamados a jugar un rol de primera en la formación de ciudadanos en las TIC, promoviendo su uso productivo, en el marco de una economía globalizada, en la cual la educación y el acceso a la información y al conocimiento, son, además de derechos fundamentales reconocidos por la Constitución Dominicana, activos importantes para hacer frente a los retos que enfrenta la nación.

M.A. 0

6

AN

AN

edg

J

AN

J

Pd

9

TJ

M.D.A.G

AN



**CONSIDERANDO XXV:** Que **EL CONSEJO NACIONAL DE PROMOCIÓN Y APOYO A LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA (PROMIPYME)**, es un organismo del Estado Dominicano que busca desarrollar acciones integrales de Financiamiento, Capacitación, Acompañamiento y Asistencia Técnica para el fortalecimiento de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, apoyando y promoviendo su Eficiencia y Crecimiento, así como, desarrollando estrategias para combatir la pobreza e incentivar el empleo con la creación de Pequeñas Unidades Productivas que generen empleos y propicien el autoempleo.

**CONSIDERANDO XXVI:** Que **EL CONSEJO NACIONAL PARA LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA (CONANI)** es el órgano rector del sistema de protección de niños, niñas y adolescentes en la Republica Dominicana, es la entidad gubernamental, cuyo mandato de ley es proteger y garantizar los derechos fundamentales de la población de 0 a 18 años. El CONANI está llamado a diseñar e implementar políticas públicas para el desarrollo integral de la niñez y la adolescencia.

**CONSIDERANDO XXVII:** Que **EL SERVICIO NACIONAL DE SALUD (SNS)** tiene como misión impulsar el desarrollo y fortalecimiento de la provisión de servicios de salud, a través de servicios organizados en red, de acuerdo con los valores y principios del modelo de atención ;para contribuir a la salud de las personas familias y comunidades

**VISTA:** La Constitución de la República Dominicana, votada y proclamada por la Asamblea Nacional el trece (13) del mes de junio del año dos mil quince (2015).

**VISTO:** El Decreto Núm. 331-20, del dieciséis (16) del mes de agosto del año dos mil veinte (2020), que designa al **Lic. Francisco Antonio Peña Guaba** como Coordinador del Gabinete de Políticas Sociales.

M.A.C.U

*[Handwritten signature]*

**VISTO:** El Decreto Núm.1082-04 de fecha tres (3) del mes de septiembre del año dos mil cuatro (2004), que instituye cuatro (4) Gabinetes Sectoriales de Coordinación de Políticas.

6D

**VISTA:** La ley Núm.50-88 sobre drogas y sustancias controladas del 30 mayo del año 1988.

Pd

**POR TANTO** y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional, **LAS PARTES**, libre y voluntariamente convienen firmar el presente:

seg

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL**

**ARTÍCULO PRIMERO: OBJETIVO.** Gabinete de Coordinación de la Política Social de la Presidencia (GCPS), Ministerio de la Juventud (MJ), Ministerio de Trabajo (MT), Ministerio De Cultura (MINC), Ministerio de Deporte y Recreación (MIDEREC), Ministerio De Defensa a través de las Escuelas Vocacionales (MIDE), Ministerio De Salud Pública (MSP), Ministerio de Educación de la República Dominicana (MINERD), Ministerio de Educación Superior Ciencias y Tecnologías (MESCYT), Ministerio de Industria y Comercio (MIC), Instituto Nacional de Formación Técnico Profesional (INFOTEP), Dirección Nacional De Control De Droga (DNCD), Centros Tecnológicos Comunitarios (CTC), Plan de Asistencia Social De la República Dominicana, Oficina Metropolitana De Servicios de Autobuses (OMSA), Comedores Económicos Del Estado Dominicano, Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL), Consejo Nacional De Promoción y Apoyo a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (PROMIPYME), Consejo Nacional de la Niñez (CONANI), Servicio Nacional de Salud (SNS), Fraternidad Mercedaria del Santísimo Sacramento (CASAS DEL REDENTOR) suscriben el presente Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional con el objetivo general de implementar el Programa Oportunidad 14-24 que persigue la reinserción social/laboral de jóvenes de 14 a 24 años de edad en condición de riesgo y vulnerabilidad.

*[Handwritten signature]*

F.F.C. APP

9

FJ

**ARTÍCULO SEGUNDO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.** Para la consecución de los objetivos indicados anteriormente, las Partes se comprometen y obligan de manera conjunta a lo siguiente:

**2.1 EL GABINETE DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS SOCIALES DE LA PRESIDENCIA (GCPS)** se compromete a:

*[Handwritten signature]*

- a) Realizar la coordinación y articulación interinstitucional e intersectorial para la ejecución e implementación del Programa Oportunidad 14 -24.

M.D.A.D

*[Large handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



- b) Identificar los barrios a ser intervenidos y la caracterización de la población objetivo y participante según condición de vida y entorno de riesgo.
- c) Validar la data levantada de los jóvenes elegibles con la base de datos del Sistema Único de Beneficiarios (SIUBEN) con el objetivo de determinar el padrón definitivo de los participantes y en caso de no estar incluidos en el programa de transferencias monetarias condicionadas (TMC) recomendará su inclusión.
- d) Crear de una oferta curricular en los Centros Tecnológicos Comunitarios (CTC) validada por el INFOTEP, atractiva a los jóvenes y basadas en las necesidades laborales identificadas en el sector productivo de la zona.
- e) Elaborar una metodología de intervención en valores a través de un módulo de competencias transversales para la vida conjuntamente con el INFOTEP.
- f) Proporcionar estipendios para las pasantías de los estudiantes que garantice la eliminación de las barreras de acceso económico.
- g) Evaluar los impactos de esta intervención y recomendar su escalamiento en materia de Políticas públicas.
- h) Gestionar a través de la Junta Central Electoral de Dotación de documentos a los/as jóvenes participantes que les permita el acceso a los programas de protección social y al ejercicio pleno de sus derechos como ciudadano.
- i) Proveer atención integral psicológica, legal y sanitaria a través de la instancia correspondiente a los jóvenes en conflictos con la ley en procesos de adicción, producto de violencia familiar y cualquier otro riesgo de vulnerabilidad objeto del proyecto.
- j) Incentivar que los/as jóvenes participantes de la capacitación técnica vocacional continúen los estudios de la educación formal.
- k) Designar un representante y un alterno responsable de dar seguimiento al buen funcionamiento del Programa Oportunidad 14-24.

M.A.C.W  
E.P.

ady  
Rosa

**2.2 EL MINISTERIO DE LA JUVENTUD (MJ) se compromete a:**

- a) Contribuir en la conformación de una cultura institucional juvenil que se fundamente en valores como la solidaridad, la responsabilidad, prevención embarazo adolescentes.
- b) Desarrollar iniciativas conjuntas dirigidas al desarrollo integral de la juventud participante en el Programa Oportunidad 14-24.
- c) Proveer de Becas a los/as jóvenes meritorios/as de los cursos técnicos vocacionales participantes del Programa Oportunidad 14-24.

Rob

Pd

**2.3 EL MINISTERIO DE TRABAJO (MT) se compromete a:**

- a) Realizar intermediación laboral con las empresas ubicadas en las zonas para pasantías probatorias y posterior inserción laboral.
- b) Facilitar el banco o bolsa de empleo para que los/as jóvenes puedan acceder a los mismos.
- c) Integrar a los jóvenes en los programas de primer empleo que y desarrollo ministerio trabajo.
- d) Facilitar la capacitación de jóvenes en los Programas de capacitación y de continua de empleabilidad.

F.J.C. A.A.A

df  
9

**2.4 EL MINISTERIO DE CULTURA (MINC) se compromete a:**

- a) Capacitar en Teatro comunitario y animación socioeducativa a los/as jóvenes participantes del Programa.
- b) Construir una estructura de valores y creencias a través del arte con economías naranja (teatro, baile, danza, mimos, estatuas vivientes, sanco).
- c) Promover los valores a través del arte y la cultura.
- d) Impartir charlas y talleres de arte popular y educación artística.
- e) Impartir cursos de artesanía, reciclaje, mascararas.
- f) Promover la inclusión en los grupos de artesanía de los/as jóvenes artesanos.

TR

FJ  
N.O.A.A.D  
T.M

**2.5 EL MINISTERIO DE DEPORTE Y RECREACIÓN (MIDEREC) se compromete a:**

- a) Favorecer y promover la recreación y el desarrollo de actividad física, recreativa y de deporte en

[Handwritten signature]

MJ SP



- los barrios para los/as jóvenes participantes del programa.
- b) Promover los valores en los/as jóvenes a través de competencias deportivas.
  - c) Reconocer y motivar a los/s jóvenes a participar en las olimpiadas deportivas.
  - d) Construir canchas y/o espacios deportivo y recreación para uso de los/as jóvenes en las comunidades priorizadas por el programa.
  - e) Promover estilos de vida saludables.

**2.6 EL MINISTERIO DE DEFENSA (MIDE) se compromete:**

**1. A través de las escuelas Vocacionales a:**

- a) Ofertar programas académicos a los/as jóvenes en condición de vulnerabilidad, participantes del Programa en los territorios priorizados conforme las necesidades de la zona.
- b) Suministrar la programación de acciones formativas al GCPS a los fines de que sean dadas a reconocer por los jóvenes en las localidades donde se desarrolla el Programa Oportunidad 14-24.
- c) Identificar junto con GCPS las necesidades de capacitación de las personas residentes en las comunidades donde se está desarrollando el Programa Oportunidad 14-24.
- d) Aceptar en sus planes de acciones formativas regulares, la matriculación de las personas que sean presentadas como candidatos (as) por el GCPS cumpliendo los requisitos establecido propiamente por las escuelas vocacionales.
- e) Cubrir los costos operativos adicionales, como son: mantenimiento y financiamiento de las Unidades Móviles, incluidos los servicios de luz, agua, movilizaciones de las unidades y honorarios de los profesores, conforme a disponibilidad financiera.
- f) Supervisión conjuntamente con el INFOTEP de todos los puntos en donde estén diseminadas las unidades móviles utilizadas para los fines antes señaladas.

**2.A través del Cuerpo especializado de Seguridad Turística (CESTUR)**

- a) Rescatar conjuntamente con el GCPS a los Niños, Niñas y Adolescentes que deambulan y están vulnerables, expuestos a peligros en las zonas turísticas de nuestro país.
- b) Realizar la captación de los jóvenes por medio de patrullaje y sondeos por las referidas zonas, rescatando y conduciendo al espacio destinado para el programa a los jóvenes participantes.

**3. A través de la Dirección General Del Servicio Militar Voluntario**

- a) Designar un cuerpo de Voluntarios egresados de nuestro Programa de Formación en Valores para estudiantes del nivel de educación secundaria, a los fines de que estos funjan como motivadores de los jóvenes insertados al Programa 14-24, llevándoles charlas basadas en sus propios testimonios de superación personal y de cómo cursar el Servicio Militar Voluntario les sirvió de inducción a formar su conducta ciudadana y ser entes productivos en la sociedad, contribuyendo así a la seguridad y desarrollo nacional.
- b) Designar un equipo de 10 instructores del Servicio Militar Voluntario a los fines de cubrir igual número de centros de 14-24 en los 10 territorios iniciales en que operará dicho programa, a los fines de impartirles charlas sobre cortesía y disciplina militar y moral y cívica.

**2.7 EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA (MSP) se compromete a:**

- a) Promover la creación de espacios y oportunidades de participación social en el quehacer de los servicios públicos de salud y el ejercicio de la rectoría, con la finalidad de adecuar los servicios a las necesidades e intereses de la comunidad.
- b) Apoyar las políticas de salud como órgano rector del sistema con miras a impactar la población joven vulnerable sujeto a las intervenciones de este proyecto.

**2.8 MINISTERIO EDUCACIÓN DE LA REPUBLICA DOMINICANA se compromete a:**

- a) Promover el retorno a la escuela para el cumplimiento del ciclo escolar completo entre la edad de 14 y 18 años de los participantes de programa.
- b) Propiciar facilidades para que los/as jóvenes se reinserten en las escuelas básicas o secundarias según sea el caso.



**2.9 MINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR CIENCIAS Y TECNOLOGÍAS (MESCyT) se compromete a:**

- a) Poner a disposición del Programa los cursos de inglés por inmersión a los/as jóvenes participantes del programa.
- b) Poner a disposición de los jóvenes meritorios facilidades para acceder Becas nacionales e internacionales eliminando las barreras de acceso para esta población.
- c) Promover la continuidad de los/as jóvenes participantes a la universidad

**2.10 MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO se compromete a:**

- a) Proveer Educación Financiera gestionarán acciones a educación financiera, así como el Programa Nacional de Educación Financiera para MiPyMES del MIC, para llevar capacitación y asistencia técnica en gestión financiera a los jóvenes del Programa.

**2.11 EL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICO PROFESIONAL (INFOTEP) se compromete a:**

- a) Identificar junto con el GCPS, las necesidades de capacitación de las los/as jóvenes residentes en las comunidades donde se está ejecutando el Programa Oportunidad 14-24.
- b) Definir las acciones formativas a desarrollar en los cursos para los/as jóvenes participantes.
- c) Asumir el pago de los instructores que impartirán los cursos correspondientes al Programa.
- d) Cubrir los costos de los materiales educativos e insumos requeridos para la capacitación de cada participante.
- e) Facilitar el protocolo para impartir clases presenciales guardando el debido distanciamiento social.
- f) Supervisar la ejecución del plan de capacitación, asesoría y asistencia técnica utilizado en los CTC y escuelas vocacionales para los/as jóvenes participantes del Programa.
- g) Supervisión de todos los puntos en donde estén diseminadas las unidades móviles utilizadas para los fines antes señalados.
- h) Velar porque las instituciones firmantes cumplan con las normas establecidas y vigentes por el INFOTEP para la evaluación, acreditación de títulos, certificados y constancias.
- i) Velar para el proceso de validación se ejecute según las normativas vigentes en cada Institución firmante.
- j) Facilitar el uso de los Talleres Móviles para la capacitación, según disponibilidad y ocupaciones seleccionadas.
- k) Realizar revisiones periódicas a la oferta curricular de los cursos para incluir los cursos nuevos que sean necesarios de acuerdo a la zona territorial.

*Handwritten initials: 'P' and 'JMB'*

*Handwritten initials: 'caly' and a signature*

**2.12 LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTROL DE DROGA (DNCD) se compromete a:**

- a) Implementar programas destinados a la prevención del uso y abuso de drogas y sustancias controladas.
- b) Crear una coordinación conjunta para la ejecución de programas de prevención sobre uso de drogas y sustancias controladas en el País.
- c) Crear un mecanismo para la supervisión de los/as jóvenes participantes con problemas de adicción.
- d) Verificar y depurar si tienen fichas delictivas los/as jóvenes que entraran al Programa.

*Handwritten initials: 'APA' and 'J.F.C.'*

*Handwritten initials: 'Ed', '9', 'Jua', and a circled 'E'*

**2.13 LOS CENTROS TECNOLOGICOS COMUNITARIOS (CTC) se compromete a**

- a) Poner a disposición las instalaciones, equipos, emisoras CTC y los programas de formación en TIC, en los territorios priorizados para la ejecución del Programa Oportunidad 14-24.
- a) Poner a disposición la Red de Emisoras Comunitarias que forman parte de los CTC participantes para fines de difusión del Programa Oportunidad 14-24, y de empoderamiento de la comunidad sobre las ofertas formativas.
- b) Poner a disposición su personal técnico para desarrollar los programas formativos (Get Connected, Excel básico y avanzado, Páginas Interactivas con HTML5, CSS y JavaScript, Word, PowerPoint, Soporte Técnico y Ensamblaje de Computadoras y Reparación de Fundamentals, Aprende SQL Server, Edición de Video, Fotomontaje con Photoshop, NDG Linux Essentials, IT Essentials, CCNA introducción a las Redes, Java Fundamentals y es, NSE1, Comunicación

*Handwritten initials: 'JMB'*

*Handwritten initials: 'M.D.A.D.' and a signature*

*Large handwritten signature*

*Handwritten initials: 'Mh'*



Empresarial, Dirección de Correos Electrónicos, Producción multimedia, Tecnología inclusiva, Illustrator y Lenguaje de Programación, Tecnología de la información para para negocios, Liderazgo Eficaz, Diseño de páginas Web, reparación y mantenimiento de computadoras, introducción a la Ciberseguridad, Python, Base de Datos, Java Programming, Educación Económica y Financiera, Diseño de impresión 3D, Robótica Educativa con Arduino, Robótica Educativa con Raspberry Robótica Educativa con Lego, Arduino Intermedio, Corte Laser, Desarrollo de prototipos y productos, Modelado 3D, Router CNS, Usos de Drones, Pensamientos de Diseños, internet de las Cosas, NDG Linux Unhatched, introducción a Packet racer, Networking Essentials, NSE1, NSE2, AWS Integrated Services, AWS Security, Introducción a Amazon, Presentación de datos, Liderazgo Eficaz, Presentaciones Efectivas, Teletrabajo, Empoderamiento en Derechos de Discapacidad, Innovación, Tic Accesibles, Tecnología Inclusiva, Presentaciones Exitosas, Administración de la Relación con los clientes, maximización de la capacidad, finanzas), que se desarrollan desde los CTC y se acuerden impartir, tomando siempre en cuenta las necesidades de la comunidad. El pago de este personal, deberá ser evaluado y asumido por las instituciones que componen la presente carta compromiso.

M.A.L.  
S.P.

- c) Poner a disposición su personal técnico para la realización de diagnósticos que permitan identificar la demanda formativa y necesidades requeridas por las comunidades beneficiarias del piloto.
- d) Desarrollar las herramientas necesarias para vincular el Programa con el tejido social organizado en cada comunidad en donde sea implementado (sociedad civil-ONGs, organizaciones comunitarias de base, gremios, organizaciones religiosas, micro y medianas empresas y entidades educativas públicas y privadas).
- e) Poner a disposición del Programa Oportunidad 14-24, la bolsa de empleo y programa de incentivo a emprendimientos vinculados a las TICs, a los fines de promover la inserción de laboral y creación de micro-empresas que impacten en el desarrollo local y comunitario.
- f) Identificar la capacidad que tienen las aulas para la capacitación de los jóvenes guardando el debido distanciamiento social a propósito del Covid-19, que tienen los CTC de Capotillo, la Nueva Barquita, la Victoria, los Guaricanos, Villa Mella, Guerra, los Alcarrizos, Pedro Brand y Boca Chica.

df  
L  
Pd

fdf

**2.14 EL PLAN DE ASISTENCIA SOCIAL DE LA REPÚBLICA DOMINICANA se compromete a:**

- a) Identificar las necesidades asistenciales de los jóvenes participantes en el Programa conjuntamente con el GCPS.
- b) Dar respuesta a las necesidades identificadas de los/as jóvenes en el marco del rol institucional.
- c) Suplir mensualmente parte de la canasta básica de alimentos de los/as jóvenes participantes.

guc  
9

**2.15 LA OFICINA METROPOLITANA DE SERVICIOS DE AUTOBUSES (OMSA) se compromete a:**

- a) Proveer el transporte de los jóvenes participantes del Programa para la movilización hacia los Centros de Capacitación (CTC, INFOTEP, Escuelas Vocacionales) que serán utilizados por los/as jóvenes participantes del programa Oportunidad 14-24 para su formación.
- b) Gestionar el combustible para el transporte que usaran los jóvenes del Programa.
- c) Elaborar una ruta de puntos estratégicos para la recogida de los/as jóvenes participantes del Programa.

F.J.C. APA

(7)

**2.16 LOS COMEDORES ECONÓMICOS DEL ESTADO DOMINICANO se compromete a:**

- a) Aportar el refrigerio y/o almuerzo para los/as jóvenes participantes del Programa en las distintas localidades mientras permanezcan en el programa Oportunidad 14-24.

**2.17 INSTITUTO DOMINICANO DE TELECOMUNICACIONES (INDOTEL) se compromete a:**

- a) Facilitar los espacios físicos propiedad del Indotel disponibles en el Gran Santo Domingo y el Distrito Nacional para el desarrollo de las formaciones técnicos profesionales de los jóvenes participantes del Programa.
- b) Analizar conjuntamente con el GCPS la reapertura de los centros de capacitación en informática (CCI) que corresponden al Indotel.

fdf

M.D.A.G

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten initials]*

**2.18 CONSEJO NACIONAL DE PROMOCIÓN Y APOYO A LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA (PROMIPYME)** se compromete a:



- a) Identificarán fuentes de acceso a capital semilla y presemilla, que puedan ser recibidas a través de aportaciones directas, recursos concursables o cualquier otra vía de provisión de capital financiero, para el inicio de un nuevo negocio por parte de los jóvenes participantes del Programa.
- b) Otorgar préstamos solidarios para emprendimientos a los/as jóvenes participante para uso de capital semilla.
- c) Proveer asesorías técnicas a las microempresas y emprendedores jóvenes del Programa.
- d) Apoyar a los jóvenes en la identificación de ideas de negocios y en la formulación de Proyectos de Negocios.
- e) Acompañar a los jóvenes en el desarrollo y seguimiento de su emprendimiento.

**2.19 CONSEJO NACIONAL PARA LA NIÑEZ (CONANI)** se compromete a:

- a) Impulsar programas que fortalezcan el sistema de protección integral de niños, niñas y adolescentes, facilitando la participación desde la primera infancia y atendiendo sus intereses, aspiraciones y motivación, con la participación activa de sus familias y la comunidad.
- b) Proteger a la población infantil de todas las situaciones que exponen a riesgos de vulnerabilidad como la violencia, abusos sexual y físico, situación de calle, explotación sexual comercial, trabajo infantil
- c) Integrar como oportunidad a su proyecto de vida a adolescentes de los programas Hogares de paso y a los centros de Atención a los Adolescentes en Conflicto con la ley Penal. Adolescentes en programas de prevención de embarazos.

M.A.C.O

**2.20 EL SERVICIO NACIONAL DE SALUD (SNS)** se compromete a:

- a) Proveer método de planificación familiar, educación sexual responsable y reproductiva a jóvenes participantes del Programa.
- b) Proveer y aprovechar los espacios juveniles y fomentar la alianza estratégica desde el primer nivel de atención hasta los niveles especializados con la finalidad de que eviten embarazos en adolescentes y por ende disminuya la mortalidad materno infantil.

G.D

**2.21 FRATERNIDAD MERCEDARIA DEL SANTÍSIMO SACRAMENTO (CASAS DEL REDENTOR)** se compromete a:

- a) Promover la prevención del delito en las calles, especialmente en la población más vulnerable.
- b) Brindar apoyo espiritual y acompañar el tratamiento a los internos en los Centros Penitenciarios para contribuir con su rehabilitación.
- c) Ofrecer atención post penitenciaria a los externos para promover su reinserción positivamente en el seno familiar en la sociedad.

APA

**ARTÍCULO TERCERO: Supervisión.** Para garantizar el éxito del presente Convenio, todas LAS PARTES se comprometen a supervisar, auditar y analizar el desarrollo del mismo, mediante la comprobación real y efectiva del cumplimiento de los objetivos perseguidos.

**ARTÍCULO CUARTO: Confidencialidad.** LAS PARTES no divulgarán directa ni indirectamente ninguna información confidencial proporcionada por la otra PARTE de los jóvenes participantes del Programa Oportunidades 14-24 por ningún otro motivo que los especificados en el presente Convenio y los Contratos Específicos que de este documento se desprendan.

F.J.C.

**ARTÍCULO QUINTO: Designación de enlace.** A la firma del presente Convenio LAS PARTES designarán Un Enlace para el seguimiento y consecución de los objetivos.

**ARTÍCULO SEXTO: Sobre el financiamiento de acciones.** Queda convenido entre LAS PARTES que los aportes para realizar las acciones derivadas del presente Convenio deberán estar garantizados por las instituciones participantes del Programa Oportunidades 14-24.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: Resolución de conflictos.** Queda convenido entre LAS PARTES que cualquier obligación o responsabilidad que se genere será decidida mediante Carta de Solicitud dirigida por la PARTE interesada, conteniendo las motivaciones que justifican la solicitud. La otra PARTE gozará de la facultad discrecional de aceptar o no el pedimento correspondiente, mediante una Carta de

M.D.A.P.

Aprobación o de Reprobación. Cualquier asunto relacionado con el objeto del presente Convenio será resuelto de común acuerdo por LAS INSTITUCIONES y deberán hacerlo constar por escrito.



**ARTÍCULO OCTAVO: Derechos y obligaciones.** Gozarán de los derechos y cumplirán con las obligaciones establecidas en este Convenio y en las Leyes Nacionales.

**ARTÍCULO NOVENO: Vigencia del convenio.** La vigencia de este Convenio será de cuatro (04) años, a partir de la fecha de su firma.

**ARTÍCULO DÉCIMO: Derecho administrativo.** Para lo no previsto en este Convenio las Partes se regirán por las normas del derecho administrativo de la República Dominicana.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Derecho común.** Para lo no previsto en este Convenio las Partes se regirán por las normas del derecho común.

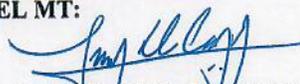
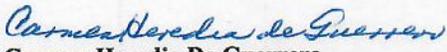
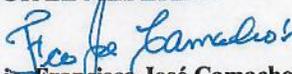
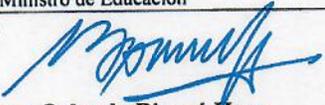
**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Elección de domicilio.** Las Partes hacen elección de domicilio para todos los fines y consecuencias legales del presente Convenio en los establecidos precedentemente.

**HECHO Y FIRMADO DE BUENA FE,** en cuatro (4) originales de un mismo tenor y efecto, una para cada una de las Partes contratantes, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintitrés (23) días de octubre del año dos mil veinte (2020).

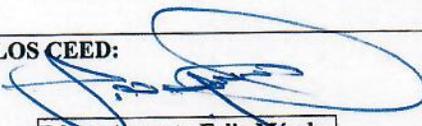
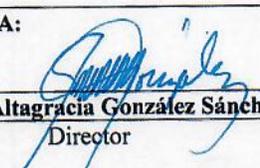
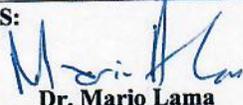
M.A.L.U

POR EL GCPS:

**Licdo. Francisco Antonio Peña Guaba**  
 Coordinador del Gabinete de Coordinación de  
 Políticas Sociales de la Presidencia (GCPS)

<p><b>POR EL MIJ:</b></p> <p><b>Kinsberly Taveras</b>                  Ministra de la Juventud</p>	<p><b>POR EL MT:</b></p>  <p><b>Lic. Luis Miguel De Camps García-Mella</b>                  Ministro de Trabajo</p>
<p><b>POR EL MINC:</b></p>  <p><b>Carmen Heredia De Guerrero</b>                  Ministra de Cultura</p>	<p><b>POR EL MEDEREC:</b></p>  <p><b>Lic. Francisco José Camacho</b>                  Ministro Deporte- Recreación</p>
<p><b>POR EL MIDE:</b></p>  <p><b>Teniente General Carlos Luciano Díaz Morfa,</b>                  E.R.D. (DEM)                  Ministro MIDE</p>	<p><b>POR MISPAS:</b></p>  <p><b>Dr. Antonio Plutarco Emilio Arias Arias</b>                  Ministro de Salud Pública</p>
<p><b>POR EL MINERD:</b></p> <p><b>Lic. Roberto Furcal</b>                  Ministro de Educación</p>	<p><b>POR EL MESCyT:</b></p>  <p><b>Lic. Franklin García Fermin</b>                  Ministro de Educación Superior Ciencia y Tecnología</p>
<p><b>POR EL MIC:</b></p>  <p><b>Lic. Víctor Orlando Bisonó Haza</b>                  Ministro de Industria y Comercio</p>	<p><b>POR EL INEOTEP:</b></p>  <p><b>Lic. Rafael Evaristo Santos Badía</b>                  Director</p>
<p><b>POR LA DNCD:</b></p>  <p><b>José Manuel Cabrera Ulloa</b>                  Presidente de la DNCD</p>	<p><b>POR EL PASP:</b></p>  <p><b>Dra. Yadira Henríquez</b>                  Directora Plan de Asistencia Social de la Presidencia</p>



<b>POR LOS CEED:</b>  <b>Edgar Augusto Feliz Méndez</b> Administrador General	<b>POR LOS CTC:</b>  <b>Lic. Ysidoro Torres Beltre</b> Director General Centros Tecnológicos Comunitarios
<b>POR LOS CEED:</b>  <b>Edgar Augusto Feliz Méndez</b> Administrador General	<b>POR LA OMSA:</b>  <b>Lic. José Altagracia González Sánchez</b> Director
<b>POR EL PROMIPYME:</b>  <b>Porfirio Peralta</b> Miembro Consejo	<b>POR EL INDOFEL:</b>  <b>Lic. Nelson De Jesús Arroyo Perdomo</b> Presidente Consejo Administrativo
<b>POR EL SNS:</b>  <b>Dr. Mario Lama</b> Director del Servicio Nacional de Salud	<b>POR EL CONANI:</b>  <b>Paula Mercedes Disla Acosta</b> Presidenta Ejecutiva

*P. F. Augusto Méndez*  
*Caracas del Presidente*

EL TESTIGO

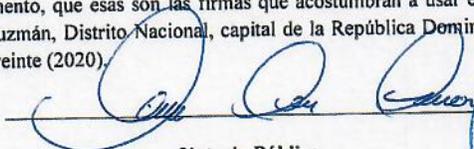


LUIS ABINADER CORONA

Excelentísimo Presidente Constitucional de la República

**Lic. Ana Maria Jerez de Torres**  
**MAT. 3687**

Yo, \_\_\_\_\_, Abogado/a Notario Público de los del número del Distrito Nacional, Miembro Activo del Colegio Dominicano de Notarios, Colegiatura Núm. \_\_\_\_\_, CERTIFICO y DOY FE: LUIS ABINADER, Francisco Peña Guaba, Luis Miguel De Camps García-Mella, Kinsberly Taveras, Carmen Heredia De Guerrero, Francisco José Camacho, Carlos Luciano Díaz Morfa, Antonio Plutarco Emilio Arias Arias, Roberto Furcal, Franklin García Fermín, Víctor Orlando Bisonó Haza, Rafael Evaristo Santos Badía, José Manuel Cabrera Ulloa, Yadira Henríquez, Edgar Augusto Feliz Méndez, Ysidoro Torres Beltre, Edgar Augusto Feliz Méndez, José Altagracia González Sánchez, Porfirio Peralta, Nelson De Jesús Arroyo Perdomo, Mario Lama, Paula Mercedes Disla Acosta que por ante mí comparecieron personal y voluntariamente los señores: , de generales que constan, quienes me han manifestado bajo la fe del juramento, que esas son las firmas que acostumbran a usar en todos los actos de su vida. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de octubre del año dos mil veinte (2020).



Notario Público

